

MONITOREO DE LA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN SINALOA



INFORME PRELIMINAR

Julio-Agosto 2023

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Congreso: Congreso del Estado de Sinaloa

Instituto: Instituto de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Ley: Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa.

Fiscalía Especializada: Fiscalía Especializada para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas.

Fiscalía General: Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Red de Monitoreo: Red de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa

ÍNDICE

Siglas y abreviaturas	4
I. Introducción	7
II. Disposiciones transitorias	7
2.1. Establecimiento de criterios de publicidad oficial	8
2.2. Designación del Órgano Interno de Control	9
2.3. Disposición ingreso a Plataforma Nacional de Transparencia	9
2.4. Lineamientos para la Asignación de Recursos Económicos por concepto de Ayuda Social e xpedidos por el Instituto	11
2.5. Creación de la Fiscalía Especializada para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	11
2.6. Elaboración de estudios de riesgo y zonas de silencio	12
2.7 Elaboración del Protocolo de Evaluación de Riesgo	13
III. Disposiciones permanentes	14
3.1. Medidas de prevención	15
3.2. Medidas de atención	15
3.3. Convenios de coordinación	16
3.4. Capacitación	16
IV. Conclusiones y recomendaciones	18

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento busca dar cuenta de los avances y desafíos de la implementación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, en el bimestre julio-agosto, con base en un ejercicio de monitoreo ciudadano.

Forma parte de un esfuerzo realizado por Iniciativa Sinaloa con respaldo de la Embajada de Noruega en México, con el fin de fortalecer la protección de estos dos gremios, que se encuentran actualmente amenazados por un contexto de riesgo.

Las condiciones a que se enfrentan periodistas y personas defensoras en Sinaloa, así como la movilización de organizaciones y activistas, derivó en que este marco normativo fuera por fin aprobado en mayo de 2022, tras más de tres años de gestiones.

Finalmente, fue publicado el 27 de mayo en el Periódico Oficial del Estado, dando origen a la creación de un Instituto especializado en la defensa y protección de ambos grupos, vitales para el desarrollo de la vida democrática

Desde nuestro punto de vista, un reto mayor es el seguimiento a la aplicación de la Ley, a fin de evitar que esta se convierta en letra muerta. Para ello, la metodología en este informe consiste en dar seguimiento a una serie de disposiciones contempladas en la legislación, divididas entre permanentes y transitorias.

En total son once las disposiciones monitoreadas, con apoyo de la RED DE PERIODISTAS Y PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS conformada para este ejercicio en marzo de 2023 y que en anteriores ocasiones se ha pronunciado por el cabal cumplimiento de las mismas.

De las disposiciones transitorias, tres han sido cumplidas en su totalidad:

- Ingreso a Plataforma Nacional de Transparencia
- Publicación de Lineamientos para la Asignación de Recursos Económicos por concepto de Ayuda Social expedidos por el Instituto
- Elaboración del Protocolo de Evaluación de Riesgo

Mientras tanto, las que continúan en estatus de incumplimiento son:

- Establecimiento de criterios de publicidad oficial
- Designación del Órgano Interno de Control del Instituto
- Creación de la Fiscalía Especializada para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Por su parte, la disposición “Elaboración de estudios de riesgo y zonas de silencio” continúa cumplida de manera parcial, ya que el Instituto ha publicado mapas de incidencia sobre agresiones y homicidios a los gremios amparados por la ley, pero no la información completa acerca del análisis de contexto del territorio del estado de Sinaloa.

Estos mismos resultados se vieron reflejados en el [primer informe](#) del monitoreo presentado el pasado 16 de agosto por INICIATIVA SINALOA y la RED, por lo que en este reporte se agregan además algunas acciones que se han realizado para avanzar en el cumplimiento de las disposiciones y fortalecimiento de la protección a personas defensoras y periodistas tanto por parte del Instituto como de la RED.

Además, en el informe julio-agosto se contemplan las disposiciones permanentes a través de la descripción de acciones de capacitación, convenios de coordinación, así como medidas de protección otorgadas por el Instituto a los gremios amparados por la Ley, a través de informes oficiales y monitoreo de prensa.

En este periodo, llamó la atención el desencuentro que el Gobernador de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, sostuvo con la prensa en la ciudad de Guamúchil en el contexto de la cobertura de hechos violentos en la zona serrana del municipio de Sinaloa, desde donde se desplazaron cientos de personas por la fuerza. Por lo cual, el 05 de agosto el Instituto emitió un comunicado para exhortar al mandatario estatal a respetar la labor periodística.¹

En su conferencia denominada “semanera” ofrecida el lunes siguiente, el mandatario estatal aseguró que “acataría” la recomendación. Sin embargo, han sido recurrentes los discursos estigmatizantes del Gobernador en contra de la prensa y organizaciones de la sociedad civil, lo que representa un reto para la política de protección y el Instituto.

En suma, se advierte que persiste el rezago en las disposiciones transitorias mencionadas, por lo que a pesar de los esfuerzos para vincular al resto de las autoridades en materia de protección a periodistas y personas defensoras, falta un importante trabajo por realizar, en especial con Congreso del Estado, Fiscalía General del Estado de Sinaloa, así como Gobierno del Estado y gobiernos municipales, para que establezcan criterios de publicidad oficial y trabajen por superar las asignaturas pendientes.

¹ IPPDDHyP. (2023). COMUNICADO. Culiacán, Sinaloa. Obtenido de <https://institutodhypsinaloa.mx/images/Comunicados/2023-08-05%20COMUNICADO.pdf>

II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

2.1. Establecimiento de criterios de publicidad oficial

Este criterio todavía no se cumple, durante los meses de julio y agosto del 2023 no se realizó el documento en el que intervengan las autoridades correspondientes en establecer criterios de publicidad oficial y que no se use el recurso para coartar a las y los periodistas o poner línea en medios de comunicación, esto está establecido en el Artículo 4.

Se reitera que esta responsabilidad se comparte con Gobierno del Estado y las autoridades municipales, por lo que se hace el llamado a atenderla y que una vez que se tengan, compartirla con la ciudadanía.²

Tabla 1. Estatus de cumplimiento.

Disposición:	Criterios PO	SEMÁFORO ROJO
Fundamento legal:	Artículo 4º	
Estatus:	Incumplida	
Responsable:	Gobierno del Estado, gobiernos municipales, Instituto	

Fuente: elaboración propia.

² También en relación con la publicidad oficial, la Ley en el Artículo 64 indica que el presupuesto asignado por el Congreso del Estado al Instituto debe ser igual o mayor al tres por ciento de lo que el Ejecutivo estatal asigne a publicidad oficial anual.

2.2. Designación del Órgano Interno de Control

Se han realizado esfuerzos para que el Instituto cuente con un Órgano Interno de Control que prevenga, corrija, investigue y califique actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves.

El OIC es necesario para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así lo marca la ley en el Artículo 68.

El Instituto presentó al Congreso de Sinaloa la solicitud para emitir la convocatoria y formar el OIC, esta fue recibida, pero no tuvo acciones posteriores. La notificación al Pleno del Congreso se hizo el 28 de febrero del 2022. Hasta el momento no se ha emitido la convocatoria.

Tabla 2. Estatus de cumplimiento.

Disposición:	Designación OIC	SEMÁFORO ROJO
Fundamento legal:	Artículo 68	
Estatus:	Incumplida	
Responsable:	Congreso del Estado	

Fuente: elaboración propia.

2.3. Disposición ingreso a Plataforma Nacional de Transparencia

Esta disposición se cumplió en el tercer bimestre del 2023, en la que se tuvo acompañamiento y se realizó un convenio con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y capacitación al personal del Instituto en relación a la Plataforma Nacional de Transparencia.

Tabla 3. Estatus de cumplimiento.

Disposición:	Ingreso a PNT	SEMÁFORO VERDE
Fundamento legal:	Artículo 56	
Estatus:	Cumplida	
Responsable:	Instituto, CEAIP	

Fuente: elaboración propia.

2.4. Lineamientos para la Asignación de Recursos Económicos por concepto de Ayuda Social expedidos por el Instituto

Los Lineamientos para la Asignación de Recursos Económicos por concepto de Ayuda Social se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa el pasado 5 de mayo y la ciudadanía en general que tenga interés en conocerlos puede consultarlos a través del sitio web del Instituto. Esta disposición cumplida es parte del procedimiento de atención iniciado con la finalidad de otorgar medidas tendientes a contrarrestar circunstancias extraordinarias que amenacen la integridad de las y los defensores de derechos humanos o los periodistas.

Se sustenta en el Artículo 42 de la Ley, que señala:

Artículo 42. En los casos en que se resuelva el otorgamiento de apoyos económicos, se determinará el monto de éstos tomando en cuenta los Lineamientos para la Asignación de Recursos Económicos por concepto de Ayuda Social expedidos por el Instituto.

Sumado a ello, aunque no fue una disposición con seguimiento por parte de la Red, el Instituto también creó los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de Viáticos y Pasajes; fueron publicados el 24 de abril en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa, herramienta que ayuda a conocer los criterios para el uso de recursos económicos.

Se trata de lineamientos que abonan al adecuado manejo de los recursos públicos. En el caso de la asignación de recursos para ayuda social, se estipula con claridad los montos y los casos en que aplican apoyos emergentes como reposición de equipo para periodistas, apoyos para gastos funerarios, para gastos de salud en situaciones graves que imposibiliten a la persona para continuar su actividad profesional, para periodistas o defensores desplazados forzosamente por motivo de su labor.³

El tabulador de apoyos económicos indica que estos podrán otorgarse por un periodo de tres meses con opción a prolongarse por igual periodo de tiempo en montos que varían de 25 a 104 UMAS (unidades de Medida de Actualización), es decir, de 3 mil a 10 mil 800 pesos mensuales aproximadamente.

Ha generado controversia en el caso de periodistas desplazados, pues algunos de ellos solicitan extender el apoyo económico más allá de los seis meses estipulados en los lineamientos; por lo que se sugiere establecer mecanismos de coordinación con otras autoridades encargadas de atender el desplazamiento forzado, como es el caso de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, para ofrecer soluciones y restablecimiento de los derechos humanos de estas personas, así como establecer convenios con mecanismos de protección de otras entidades federativas.

³ Lineamientos para la Asignación de Recursos Económicos por Concepto de Ayuda Social. Disponible en: <https://institutodhypsinaloa.mx/images/marcojuridico/Normatividad%20Local%20e%20Interna/ASIGNACION%20DE%20RECURSOS%20ECONOMICOS%20POR%20CONCEPTO%20DE%20AYUDA%20SOCIAL.pdf>. Consultado: 20 de noviembre de 2023.

Tabla 4. Estatus de cumplimiento

Disposición:	Lineamientos para Asignación de Recursos	SEMÁFORO VERDE
Fundamento:	Artículo 42	
Estatus:	Cumplida	
Responsable	Instituto	

Fuente: elaboración propia.

2.5. Creación de la Fiscalía Especializada para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

La Fiscalía General del Estado de Sinaloa debe tener una Fiscalía Especializada para la Protección de Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas, para dar atención puntual a los casos de agresiones que se presenten contra las personas protegidas por la Ley y que estos sean investigados por personal capacitado.

El Artículo Cuarto Transitorio de la ley indica que esta disposición debió cumplirse dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor del decreto de la Ley, por lo tanto, la Fiscalía Especializada tendría que haber sido creada, a más tardar, el 27 de julio del año 2022.

La vía para que se concrete es que desde la Fiscalía General del Estado, el Instituto Estatal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y/o el Congreso, las tres instancias pertenecientes al Estado de Sinaloa, presentaran una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

Es de mencionar que de manera provisional, el Instituto ha gestionado contar con un enlace dentro de la Fiscalía para poder tener información acerca de los expedientes que se encuentren en proceso en relación con agresiones a periodistas o personas defensoras. Sin embargo, sigue sin cumplirse la disposición directamente relacionada con la reducción de la impunidad en casos de agresiones y asesinatos de integrantes de estos gremios.

Tabla 5. Estatus de cumplimiento

Disposición:	Fiscalía especializada	SEMÁFORO ROJO
Fundamento:	Artículo 5	
Estatus:	Incumplida	
Responsable	Congreso del Estado	

Fuente: elaboración propia.

2.6. Elaboración de estudios de riesgo y zonas de silencio

La elaboración de un documento de estudios de riesgo y zonas de silencio es con el fin de contar con un análisis histórico de los riesgos de acuerdo a los contextos específicos en todos los municipios en que las personas defensoras de derechos humanos y periodistas ejercen sus actividades y la libertad y/o riesgos con la que las realizan.

Esta disposición, si bien no se ha cumplido totalmente, se han hecho esfuerzos y a partir de eso se considera parcialmente cumplida. Todavía no se tiene el documento, pero desde el Instituto fueron elaborados mapas de incidencia sobre agresiones y homicidios a los gremios amparados por la ley, disponibles en la página de internet del Instituto.⁴

Tabla 6. Estatus de cumplimiento

Disposición:	Estudios de riesgo	FOCO AMARILLO
Fundamento:	Artículo 42	
Estatus:	Cumplida parcialmente	
Responsable	Instituto	

Fuente: elaboración propia.

⁴ Mapas estadísticos disponibles en: <http://50.62.183.99/index.php/interes-general/mapasestadisticos>

2.7. Elaboración del Protocolo de Evaluación de Riesgo

El Protocolo de Evaluación de Riesgos es un documento que contempla el análisis de factores para determinar el nivel de riesgo en que se encuentra la persona peticionaria o potencial beneficiaria; determinando la manera en que el Instituto de Protección actuará en cada uno de los casos y en el contexto específico que pueda aumentar o minimizar los riesgos de las personas de los dos gremios.

Esta disposición está cumplida y a través del sitio web del instituto se puede revisar el documento que lo avala; tiene fecha del 25 de mayo. Esta disposición se fundamenta en el Capítulo 5 de la Ley, denominado del procedimiento de la protección, Artículo 22 Fracción 3, que dicta:

Artículo 22. Recibida la solicitud de medidas de protección, se procederá de la siguiente manera:

- III. Se elaborará el estudio de evaluación de riesgo, acorde con los criterios establecidos en el Protocolo de Evaluación de Riesgos, y la propuesta de medidas a otorgar; y (...)

Así como en el Artículo 33, Fracción primera:

El Informe Preliminar Extraordinario que conceda protección deberá contener:

- I. La calificación provisional del riesgo, de acuerdo con el Protocolo de Evaluación de Riesgos [...]

Tabla 7. Estatus de cumplimiento

Disposición:	Protocolo de evaluación	SEMÁFORO VERDE
Fundamento:	Artículos 22 y 33	
Estatus:	“Cumplida”	
Responsable	Instituto	

Fuente: elaboración propia.

III. DISPOSICIONES PERMANENTES

Entre las facultades del Instituto sobresalen las de “programar y coordinar el cumplimiento de las medidas preventivas, medidas de protección y las medidas urgentes de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas (fracción 4)”, acciones que constituyen una parte fundamental de la política de protección.

Sin embargo, lo anterior solo puede llevarse a cabo con mecanismos de coordinación efectivos con instancias claves debido a que el Instituto no es un organismo con capacidades propias de investigar, vigilar o brindar seguridad.

Por lo tanto, se vuelven relevantes las facultades indicadas en la fracción 8 del mismo artículo, referentes a establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

De agosto de 2022 al mismo mes de 2023, el Instituto ha otorgado 291 medidas generales a personas defensoras y periodistas: de las cuales 36 han sido de urgente protección, 119 preventivas, 86 medidas de protección y 52 medidas de atención.⁵

⁵ Estadísticas medidas, Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa. Disponible en: <https://institutodhypsinaloa.mx/index.php/organizacion-2/medidas/estadisticas>. Consultado: 20/11/2023.

A continuación se enumeran las actividades registradas en el periodo julio-agosto, que abarca el presente reporte.

3.1. Medidas de prevención

Durante el mes de julio fueron 7 las medidas preventivas que el Instituto dijo haber implementado, en las que se encuentran asesoría jurídica, cámara de seguridad para domicilio y solicitud de audiencia a autoridad.

En agosto se presentaron 6 medidas preventivas, en su mayoría asesorías jurídicas.

3.2. Medidas de atención

Fueron 7 las medidas en el mes de julio, de acuerdo con la información que se comparte por la autoridad competente de esas 7, se dictaron 3 asesorías jurídicas, 2 conminaciones y 2 por ayuda social, otorgadas por el concepto de situación de salud y adquisición de herramientas.

El mismo número hubo en agosto y las 7 medidas de atención, se dictaron 3 asesorías jurídicas, 3 por ayuda social, otorgadas por diversos conceptos siendo 2 por situación de salud y 1 por educación, además de 1 conminación a autoridad.

Esta última ocurrió el 05 de agosto, cuando el Instituto emitió un comunicado para exhortar al C. Gobernador Rubén Rocha Moya a respetar la labor periodística, luego de una confrontación entre este y algunos periodistas a los que llamó “chismosos”, durante la cobertura del desplazamiento forzado ocurrido por violencia del crimen organizado en el municipio de Sinaloa.⁶ En su conferencia denominada “semanera” ofrecida el lunes siguiente, el mandatario estatal aseguró que “acataría” la recomendación. Sin embargo, han sido recurrentes los discursos estigmatizantes del Gobernador en contra de la prensa y organizaciones de la sociedad civil, lo que representa un reto para la política de protección y el Instituto.

⁶ Lizárraga, E. (05 de Agosto de 2023). Rocha Moya llama chismosos a periodistas que cubren hechos violentos en Sinaloa municipio. El Sol de Sinaloa. Obtenido de <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/rocha-moya-llama-chismosos-a-periodistas-que-cubren-hechos-violentos-en-sinaloa-municipio-10493468.html>

3.3. Convenios de coordinación

El 1 de julio se llevó a cabo la firma de convenio con la Asociación de Periodistas 07 de Junio A.C.

Así también en el mes de agosto se tuvo acercamiento con diferentes direcciones de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de municipios de la entidad; mismo mes en que se firmó convenio con Déjalos ir con Amor IAP.

Hasta este periodo, se conoció que el Instituto de Protección en Sinaloa no ha signado convenio de coordinación con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Gobierno Federal, adscrito a la Secretaría de Gobernación. Los motivos obedecen, al parecer, que este mecanismo no firma convenios con organismos autónomos, sólo con gobiernos estatales o entidades centralizadas, aunque de acuerdo con la directora del Instituto de Protección en Sinaloa, Jhenny Judith Bernal Arellano, la coordinación se presenta en los hechos sin mayores contratiempos.

3.4. Capacitación

De acuerdo con los informes mensuales del Instituto, en este periodo se impartieron las siguientes acciones de capacitación:

- El 04 de julio la Directora General capacitó a servidores públicos preventivos del Municipio de Guasave sobre el tema “Derechos Humanos de los periodistas y personas Defensoras de DDHH”.
- El 06 de julio la Directora General capacitó a personal de la Dirección de Programas Preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública de Sinaloa sobre el tema: “DDHH, funciones y atribuciones del IPPPDDHHyP”.
- El 11 de julio la Directora General capacitó a Servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), sobre el tema: “DDHH, funciones y atribuciones del IPPPDDHHyP”.
- Dentro del marco del día del abogado, el día 15 de julio la Directora impartió la capacitación sobre el “Derechos de las mujeres”, invitación recibida por la Unión Internacional de Mujeres Líderes del Derechos A.C. Delegación de Sinaloa.

- El 03 de agosto la Directora General capacitó a personal del Periódico el Debate de Mazatlán con el tema: “DDHH, funciones y atribuciones del IPPPDDHHyP”. • El 08, 09 y 16 de agosto la Directora General capacitó a personal de la Policía Preventiva, zona centro de la Secretaría de Seguridad Pública, sobre el tema: “DDHH, funciones y atribuciones del IPPPDDHHyP”.
- El 26 de agosto la Directora General impartió capacitación a personas defensoras de derechos humanos y periodistas de la Zona Sur, en coordinación con Observatorio Ciudadano de Mazatlán a personal del Periódico el Debate de Mazatlán con el tema: “DDHH, funciones y atribuciones del IPPPDDHHyP”.

Es necesario precisar que en los reportes oficiales del organismo autónomo se reportan diversas actividades dentro del rubro de capacitación, como entrevistas, acercamientos o vinculación. Para efectos de este reporte, se consideran aquellas que son específicamente actividades de capacitación con un enfoque de dotar de habilidades o capacidades a las y los participantes, de acuerdo con los objetivos de la Ley.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En la revisión del periodo julio-agosto, resalta la persistencia en el rezago de tres disposiciones transitorias importantes para el adecuado funcionamiento del Instituto y de una política de protección integral. Se trata de la designación del OIC del Instituto de Protección, responsabilidad del Congreso del Estado; el establecimiento de criterios de Publicidad Oficial en ayuntamientos y gobierno estatal, y la falta de una fiscalía especializada para atención de delitos contra libertad de expresión y defensa de derechos humanos.

Lo anterior nos indica la falta de involucramiento de otras autoridades en materia de protección a los gremios amparados por la Ley. En especial, preocupa la falta de una instancia especializada en la fiscalía, ya que la impunidad es uno de los factores que incentivan la recurrencia de las agresiones.

En materia de coordinación, llama la atención la falta de un convenio específico con el Mecanismo de Protección federal, aunque en la práctica se establecen relaciones de coordinación para dictar medidas de protección a personas defensoras y periodistas; no obstante, se considera pertinente trabajar en este sentido para formalizar una coordinación institucional con mayor solidez.

Se observa que en materia de capacitación se dio seguimiento a recomendaciones del primer informe de esta RED, en el que se conminaba a capacitar a funcionarios públicos además de periodistas y defensores, pues se observa que ese gremio no se encuentra lo suficientemente concientizado sobre la problemática en cuestión.

De igual forma, se advierte un desafío para el Instituto y la política de protección en la práctica sistemática de emitir discursos de estigmati-

zación y denostación contra periodistas por parte del propio Gobernador del Estado, Rubén Rocha Moya, que aunque ya señaló que acataría las recomendaciones, reincide en las mismas acciones. Es preocupante para la RED, ya que se emite un mensaje que puede ser replicado por otros niveles de autoridad, repercutiendo en la imagen pública de las y los periodistas. De acuerdo con estudios de Artículo 19 y otras organizaciones para la defensa de la libertad de expresión, este tipo de discurso puede incidir en alimentar la violencia hacia quienes ejercen esta labor.

Finalmente, con base en los hallazgos de este documento, se emiten las siguientes recomendaciones:

- Al Instituto y sociedad civil, fortalecer alianzas y gestiones para solicitar que tanto el Congreso del Estado como la Fiscalía y todas las autoridades involucradas, inicien acciones y compromisos acordes con la Ley de Protección.
- Documentar y trabajar por abatir la impunidad en los casos de agresiones y crímenes contra periodistas y personas defensoras de derechos humanos en el estado de Sinaloa.
- Al Congreso del Estado, establecer una agenda de trabajo para la protección de personas defensoras y periodistas con miras de establecer una política integral que cumpla los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.
- Trabajar en conjunto con organismos especializados de sociedad civil y del sector público los instrumentos faltantes, como los estudios de riesgo y zonas de silencio, tomando en cuenta la diversidad de los municipios y territorios sinaloenses a fin de brindar medidas de protección más efectivas y específicas.
- Al Instituto, establecer mecanismos de coordinación con otras autoridades encargadas de atender el desplazamiento forzado, como es el caso de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable, para ofrecer soluciones y restablecimiento de los derechos humanos de estas personas, así como establecer convenios con mecanismos de protección de otras entidades federativas.

VI. FUENTES CONSULTADAS

H. Congreso del Estado de Sinaloa. (2022, 24 de mayo). Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa. Periódico Oficial del Estado de Sinaloa. Obtenido de <https://www.congresosinaloa.gob.mx/leyes-estatales/>

Instituto Para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa (IPPDDHyP). (05 de mayo 2023). Lineamientos para la Asignación de Recursos Económicos por Concepto de Ayuda Social. Periódico Oficial del Estado de Sinaloa. Obtenido de <https://institutodhypsinaloa.mx/images/marcojuridico/Normatividad%20Local%20e%20Interna/ASIGNACION%20DE%20RECURSOS%20ECONOMICOS%20POR%20CONCEPTO%20DE%20AYUDA%20SOCIAL.pdf>

IPPDDHyP. (2023). COMUNICADO. Culiacán, Sinaloa. Obtenido de <https://institutodhypsinaloa.mx/images/Comunicados/2023-08-05%20COMUNICADO.pdf>

IPPDDHyP. (2023). Estadísticas. Obtenido de <https://institutodhypsinaloa.mx/index.php/organizacion-2/medidas/estadisticas>

IPPDDHyP. (2023). Informe mensual de actividades Agosto 2023. Obtenido de <https://institutodhypsinaloa.mx/images/Boletines/INFORME%20MENSUAL%20AGOSTO%202023.pdf>

IPPDDHyP. (2023). Informe mensual de actividades Julio 2023. Obtenido de <https://institutodhypsinaloa.mx/images/Boletines/INFORME%20MENSUAL%20JULIO%202023.pdf>

Lizárraga, E. (05 de Agosto de 2023). Rocha Moya llama chismosos a periodistas que cubren hechos violentos en Sinaloa municipio. El Sol de Sinaloa. Obtenido de <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/local/rocha-moya-llama-chismosos-a-periodistas-que-cubren-hechos-violentos-en-sinaloa-municipio-10493468.html>

Monitoreo de la Protección de Periodistas y Personas Defensoras de Derechos Humanos en Sinaloa

Informe preliminar: disposiciones transitorias (enero-junio 2023)

Es un documento elaborado por Iniciativa Sinaloa dentro del proyecto para el fortalecimiento y adecuada aplicación de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, realizado con respaldo de la Embajada de Noruega en México.

Se incentiva la libre divulgación de este contenido, siempre y cuando se haga referencia a las organizaciones mencionadas y se comparta el enlace original del documento.

NOVIEMBRE 2023

Dirección ejecutiva: Marlene León Fontes

Investigación y monitoreo: América Armenta

Coordinación y análisis: Sibely Cañedo Cázarez.

